



EDITOR:  
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV — No. 29838

Bogotá, D. E., viernes 12 de diciembre de 1958

Edición de 8 páginas

## PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

### LEY 23 DE 1958

(DICIEMBRE 5)

por la cual la Nación se asocia a un centenario.  
El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

ARTICULO 1º La Nación se asocia a la celebración del primer centenario del establecimiento de la Municipalidad de Ipiales, hecho ocurrido el 23 de octubre de 1863.

ARTICULO 2º La Nación, mediante la elaboración de un plan de cinco años, construirá en Ipiales las siguientes obras: ampliación y rectificación del acueducto y alcantarillado; pavimentación de las calles y plazas y de las vías que conducen a Las Lajas, San Luis y Rumichaca; rectificación, ampliación y afirmado del Aeródromo "San Luis"; ampliación y dotación eficaz del Hospital de San Vicente.

ARTICULO 3º En los planes que la Nación realice sobre construcciones escolares, se deberá dar atención preferencial al Municipio de Ipiales.

ARTICULO 4º La Nación, en cumplimiento de la Ley 61 de 1942, inmediatamente dará comienzo a las gestiones legales conducentes para firmar el respectivo contrato con el Departamento de Nariño, y asegurar así la inmediata nacionalización del Colegio Sucre.

ARTICULO 5º En los Presupuestos de las próximas vigencias se incluirán las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y si no se hiciere, queda el Gobierno facultado para abrir los créditos y hacer los traslados necesarios.

ARTICULO 6º El plan de que se trata en el artículo 2º de esta Ley, será elaborado por el Gobierno Nacional, en asocio del Concejo Municipal de Ipiales.

ARTICULO 7º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Senado,

DIEGO LUIS CORDOBA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,  
LAUREANO DELGADO E.

El Secretario General del Senado,  
Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,  
Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia — Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., 5 de diciembre de 1958.

Publiquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Educación Nacional,  
Reinaldo Muñoz Zambrano.

El Ministro de Obras Públicas,  
Virgilio Barco Vargas.

### LEY 24 DE 1958

(DICIEMBRE 5)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos vigente. (Ministerio de Relaciones Exteriores.)

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal en curso:

Contracréditos:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Certificado de disponibilidad número 81 expedido por el Contralor General de la República, el 2 de octubre de 1958).

Capítulo 051

Secretaría General.

001 Del artículo 0526. Para pago de jornales a obreros por trabajos manuales que requiera el servicio de la Secretaría General y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores. ... \$ 22.900.00

Capítulo 054

Servicio Diplomático.

001 Del artículo 0560. Para sueldos del personal diplomático, en el año. ... 67.050.00

Capítulo 055

Servicio Consular.

001 Del artículo 0573. Para sueldos del personal consular, en el año. ... 100.000.00

Suman los contracréditos. ... \$ 189.950.00

Créditos:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Capítulo 050

Gabinete del Ministro

001 Al artículo 0500. Para sueldos del personal del Gabinete del Ministro, y gastos de representación del Ministro, en el año. \$ 2.950.00

Capítulo 051

Secretaría General

001 Al artículo 0514. Para sueldos del personal de la Secretaría General y sus dependencias, así: Despacho del Secretario, Subsecretaría de Asuntos Diplomáticos; Departamento de Organismos Internacionales; Departamento Jurídico; Subsecretaría de Asuntos Económicos; Departamento Consular; Subsecretaría de Inmigración; Departamento de Correspondencia y Archivos; Departamento de Personal y Departamento de visas, y gastos de representación del Secretario General, Subsecretario de Asuntos Diplomáticos, Subsecretaría